

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 12 de mayo de 2022

Radicado No. 2021-00144-00

En atención al archivo digital 22, se acepta la renuncia presentada por la abogada Claudia Patricia García, al poder que le otorgó la parte actora, como quiera que se cumplen las exigencias que contempla el canon 76 del Código General del Proceso.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 06 de mayo de 2021, en cuanto el despacho comisorio (*visible archivo digital 14*)

Se incorpora la documentación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar (*visible archivo digital 14*).

De otra parte, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-, a efectos de que procedan a corregir la anotación No. 006, en el sentido de indicar el número de radicado del proceso y el nombre de la demandada. Secretaría, proceda de conformidad.

Por último, y con respecto al derecho de petición formulado, se le indica al memorialista que no es el mecanismo adecuado para solicitar el impulso del proceso, puesto que el mismo está sometido a las normas propias fijadas para su procedimiento. Por lo tanto, el despacho se abstiene de tramitarlo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ